



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCION No. CJRES13-13
(Marzo 22 de 2013)**

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998.”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

La Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 345 del 3 septiembre de 1998, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En desarrollo del referido proceso de selección, la H. Sala Administrativa, profirió la Resolución No PSAR07-436 del 9 de octubre de 2.007, por medio de la cual se conformaron los registros de elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cuales tuvieron una vigencia de cuatro años hasta el 6 de marzo de 2012, salvo en lo relativo a los cargos de Directores de Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La anterior salvedad se produjo en razón a que el Acuerdo 345 de 1998 fue demandado ante el Consejo de Estado, en lo que hacía referencia a la convocatoria a concurso público de los cargos de Director de Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Dentro de este proceso, el 4 de octubre de 2007, el Consejo de Estado decretó la suspensión de la norma demandada, y posteriormente, al proferir fallo de fondo el 26 de noviembre de 2009, declaró su nulidad.

Así las cosas, el 11 de julio de 2012 la Corte Constitucional profirió el fallo SU-539 de 2012, en cuya parte resolutive ordenó revocar la decisión de segunda instancia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado y en su lugar, conceder la protección de los derechos fundamentales de los accionantes, dejando sin efectos la sentencia del Consejo de Estado del 26 de noviembre de 2009, mediante la cual declaró la nulidad parcial del numeral 3 del artículo 2 del acuerdo 345 de 1998 y denegó las pretensiones de la demanda de nulidad interpuesta contra tal norma, tomando nuevamente vigencia los Registros de Elegibles para los cargos de Director de Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De otra parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la



reclasificación de sus puntajes.

Igualmente, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, la H. Sala Administrativa dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en esta Unidad la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Dirección decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, por factores así: i) Factor experiencia adicional y ii) Factor capacitación.

1. El factor Experiencia Adicional hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

1.1. Experiencia Adicional: La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio.

1.1.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre / Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
COGOLLOS URIBE MARIA PIEDAD Director Unidad de Asistencia Legal	41628421	57,17	99,28
REYES VILLAMIZAR BERNARDO IVAN	19272063		

Hoja No. 3 Resolución No. CJRES13-13 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998".

Director Unidad de Planeación		64,56	150,00
CORREA LEON ELKIN GUSTAVO	19351879		
Director Unidad de Presupuesto		117,83	150,00

1.1.2 No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro de elegibles de los aspirantes que se relacionan a continuación, porque la experiencia laboral acreditada ya fue valorada en la etapa clasificatoria del respectivo concurso de méritos, así:

Nombre / Cargo	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final
COGOLLOS URIBE MARIA PIEDAD Director Unidad de Asistencia Legal	Secretaría de Hacienda - Alcaldía de Bogotá	Subdirector de Hacienda	30/05/1997	18/08/1998
	Presidencia de la República	Asesor	24/12/1996	15/02/1997
	Contraloría de Bogotá	Jefe Auditor	21/10/1986	18/04/1996

1.1.3 No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro de elegibles de la aspirante **COGOLLOS URIBE MARIA PIEDAD** por la experiencia acreditada en la CEAR, dado que en la misma no acreditó funciones jurídicas.

2. El factor capacitación hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valorará así:

2.1. Postgrados: Cada título de postgrado obtenido por los aspirantes en áreas del conocimiento relacionadas con el cargo de aspiración, se calificará así: Especialización 40 puntos, Maestría 45 puntos y Doctorado 50 puntos.

2.1.1. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro de elegibles de los aspirantes que se relacionan a continuación, porque los estudios acreditados ya fueron valorados en la etapa clasificatoria del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Nombre	Nombre del Postgrado	Institución
41628421	Cogollos Uribe Maria Piedad	Especialista en Derecho Tributario	Universidad del Rosario
		Especialista en Derecho Administrativo	Universidad del Rosario

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro de elegibles de los aspirantes que se relacionan a continuación, porque los estudios en el exterior no fueron homologados por el Ministerio de Educación Nacional así:

Cédula	Nombre	Nombre del Postgrado	Institución
41628421	Cogollos Uribe Maria Piedad	Diploma de Estudios Avanzados	Universidad Complutense de Madrid
19272063	Reyes Villamizar Bernardo Iván	Planificación Estratégica Urbana	CIDEU

2.2 Cursos: Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.2.1 Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y a los reglamentos, se actualizará la inscripción en el registro en el citado factor por concepto de cursos, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Nombre / Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
REYES VILLAMIZAR BERNARDO IVAN Director Unidad de Planeación	19272063	15	20
CORREA LEON ELKIN GUSTAVO Director Unidad de Presupuesto	19351879	10	20

2.2.2 Las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del registro de elegibles relacionados en el cuadro que sigue, para el factor Capacitación Adicional por concepto de cursos, serán despachadas de manera desfavorable, habida cuenta que los aspirantes ya habían alcanzado veinte (20) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho subfactor, así:

Nombre / Cargo	Cédula
COGOLLOS URIBE MARIA PIEDAD Director Unidad de Asistencia Legal	41628421

Una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2013, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No.345 de 1998, así:

Nombre / Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
COGOLLOS URIBE MARIA PIEDAD	41628421					

Hoja No. 5 Resolución No. CJRES13-13 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998".

Director Unidad de Asistencia Legal		217,21	257,25	99,28	100,00	673,74
REYES VILLAMIZAR BERNARDO IVAN	19272063					
Director Unidad de Planeación		244,28	267,75	150,00	60,00	722,03
CORREA LEON ELKIN GUSTAVO	19351879					
Director Unidad de Presupuesto		282,77	306,25	150,00	20,00	759,02

ARTICULO 2°: Negar las solicitudes de reclasificación para el factor Experiencia Adicional y Docencia y capacitación adicional y publicaciones presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles, enlistados en los numerales 1.1.2, 1,1,3 2.1.1, 2.1.2 y 2.2.2 de la presente resolución, por las razones allí expuestas.

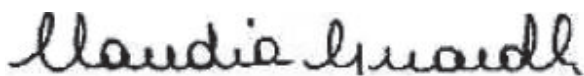
ARTICULO 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en sede administrativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTICULO 4°: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 5°: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/LFHG